RESOLUCIÓN No. 1318
(30 de octubre de 2024)

Por medio de la cual se justifica la contratación directa con la "**MB METROLOGÍAS.A.S**", con el objeto de **"PRESTACION DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS QUE MONITOREAN LOS FACTORES AMBIENTALES Y PESO DE EQUIPOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED**." con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. y,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto municipal Decreto 0003 del 1 de enero de 2024, acta de posesión 28 del 2 de enero de 2024 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Nº 01 de 2009,

CONSIDERANDO QUE:

El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

El Instituto debe realizar anualmente la calibración de los instrumentos de medición en atención y cumplimiento de la Ley 594 de 2000, ley general de archivos y demás normatividad reglamentaria, ya que el Isvimed debe garantizar las condiciones de conservación de la información que reposa en los depósitos de archivo.

Que, es fundamental realizar el monitoreo ambiental como una medida preventiva para conocer y registrar cuál es el comportamiento climático de los depósitos y áreas técnicas, para controlar que los documentos se encuentren en condiciones óptimas de almacenamiento y así garantizar su integridad y el mantenimiento de sus características físicas a través del tiempo, para ello se deben controlar las condiciones ambientales tales como humedad relativa y temperatura.

Que, para realizar estas actividades y cumplir con el Plan de Conservación Documental del Instituto, es menester contar con instrumentos de medición en buen estado y calibrados, de manera tal que las mediciones periódicas sean confiables y mitiguen los riesgos a los que podría estar expuesta la información del ISVIMED.

Adicional, durante la operación del Sistema de Gestión Ambiental del instituto, se realiza pesaje de material con el fin de hacer seguimiento al Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos- PMIRS, para obtener una caracterización de la generación de los residuos sólidos generados internamente y los impactos ambientales. Para ello, es necesario contar con pesas que permitan medir la masa de residuos, que estén debidamente calibradas y con las que se puedan obtener datos exactos.

Que, contar con la calibración certificada de los instrumentos obtenida de un laboratorio certificado por la ONAC bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 (Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y de ensayo), es un requisito del sistema de gestión institucional para el cumplimiento de la ISO 9001:2015.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales:

> *"(…) a). La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (…)"*

La causal invocada para contratar directamente es la establecida en el literal h numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cual establece:

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

Igualmente, en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 se establece como causal de contratación directa la referida a los contratos interadministrativos, señalando lo siguiente: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Que la empresa MB Metrología S.A.S. tiene por objeto principal "*prestar servicio de supervisión metrológica mediante un método de comparación directa entre el equipo patrón y el equipo bajo prueba"*, lo cual le permite realizar actividades de calibración en su laboratorio por lo que cuenta con patrones trazables al Instituto Nacional de Metrología INM, siendo un equipo experto y profesional enfocado en brindar experiencias de calidad.

Para esta contratación el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, cuenta con un presupuesto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML (**$3.911.754) con IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 779 de 21 de OCTUBRE de 2024.

Esta necesidad fue aprobada en el comité de contratación de la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARESE. Justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 83 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 con la empresa **MB Metrología S.A.S**, con NIT 900899412-4.

ARTÍCULO 2: ORDÉNESE. La celebración del respectivo contrato interadministrativo bajo la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con la **MB Metrología S.A.S** representada legalmente por Mateo Mejía Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.008.593 de Dosquebradas, cuyo objeto es: "**PRESTACION DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS QUE MONITOREAN LOS FACTORES AMBIENTALES Y PESO DE EQUIPOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED**".

ARTÍCULO 3: DAR. Cumplimiento al objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la la empresa **MB Metrología S.A.S,** identificada con **NIT. 900.899.412-4**.

ARTÍCULO 4: PRESUPUESTO. Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML ($3.911.754) con IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 779 de 21 de OCTUBRE de 2024.

ARTÍCULO 5: VEEDURIAS: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante la ejecución del presente proceso contractual.

ARTÍCULO 6: PUBLICACIÓN. Los estudios y documentos previos y definitivos serán debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co., de acuerdo con lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA AGUILAR RAMIREZ
Directora ISVIMED

Proyectó	**Vanessa Hincapié Luna/ Abogada contratista**	
Revisó	**Dalia Hernández Jiménez / Profesional Especializada**	
Aprobó	**Alejandro Dangond Saldarriaga / Subdirector Jurídico**	